



SELLO QVARTO, VN QVÁR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

72
 Dⁿ *Elisalde*
 D. Amos Vilva Natural de Vilva Señorio
 de Vincaya en los Reynos de España como mes
 proceda de Dño pareco ante V. S. y me quea ello
 Civil y Criminalm^{te} contra Juan Duan
 de casa Chino p. las injurias Reales y pen-
 sonales q. me hizo en la noche del día q.
 ayex veinte y cinco años de las ocho p. q.
 la suma Justific. de V. S. en vista de las inju-
 rias se sinva imponerle las penas condis-
 nar a esto delito q. hay establecidas Gl. 2.
 Por lo q. d. fiando el hecho q. lo movia
 es en la forma siguiente. Como pasare a casa
 de una Mujer q. meda Carera p. q. se las es-
 penda y le llevase en esta noche el valor de las
 q. le havia bendido en el día preguntando p.
 ella a Sto. Laurino q. es hijo de esta no hallan-
 se en esta su casa y lo mismo averandome la
 amasia de Sto. Chino no quise conzodo en-
 gular el dinero como manteneame hasta

q.^o Llegare. Entre tanto q.^o lo executaba D.
cunio de bufonada o p.^o chira & entre tanta
el doto q.^o una Muchacha de la propia casa
del Chino Dumas dize q.^o no temia ni em-
coronava adonde dormia & puele al oñale
haber palabras q.^o yo le damia haviacion
y lecho y dinero q.^o disfrutare; era voz pa-
sajera q.^o oyó el Chino le llevo un espinito
de Zelo sin q.^o yo lo conociese p.^o q.^o ean de-
cuydado embe ni de pensar hacer agratio
contra palabras, q.^o llegada la Mueña a
poco dato y en negandole su dinero de las
Casetas sin ver p.^o delante mas adha Mu-
chacha me salia sereno amn licito
derrinos quando el chino Santino Du-
ran no havia dado ocho paves de la
puerta p.^o afuera de la Calle q.^o ane-
merio de ni persona inocente y qual
si fuere yo algun ladrón & farineiro
me entropio fuertem.^{te} tirando de bofeta
dar puñetes y patadas empellones con
tra la padea de lo q.^o me hizo botar
Sangre y anojandome an minimo p.^o el
suelo q.^o si fuere un europeo o el
mar vil p.^o me. A todo esto era man-
tenido yo con inaccion p.^o q.^o no alcom

Zaba la causa q.^e huviese p.^r Tho. Agnacion Me
 arrentò lo executava p.^r el Zelo de la Muchacha
 en las palabras q.^e havia dicho entonces
 bine à conocea q.^e la ofensa q.^e me havia im-
 gado Lunan Berna **Q** sea mas grave p.^r
 quanto a q.^e si yo hubiera quemido ber-
 ganla a vista de semejante acerbim.^{to} pude
 executando en el punto no lo hize p.^r q.^e ope-
 nè q.^e la Justific.^{on} de V. S. havia de tomarse à
 cargo la satisfaccion de la injuria q.^e de la ofensa
 unogada a mi persona con unas fuertes cor-
 sequencias q.^e p.^r Thos. golpes pueden sobrebe-
 narme muy en breve. Tal bino a sea mi
 constancia en el sufrim.^{to} q.^e un cuchillo con
 el q.^e pude defendarme y mantenerme ese dia de
 ayer p.^r la divicion del mundo de Inev.^{ta}
 q.^e sin faltar al decoro de mi nacimiento qual-
 que a benden p.^r las Calles p.^r propio honor mio
 con los golpes se me rasò de la precina en
 donde lo sentia melo quise meliro p.^r
 p.^r el suelo piece pesos de la falliguera
 defendome la suma de sei p.^r a trece q.^e lle-
 vaba de las bentas q.^e havia echo en el dia
 La Justific.^{on} de todo este echo **Eniminas**



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Por la Sumaria q.^a Ofrecio don J. S. ...
consequente al Causa gravissima q.^a a
consequencia de ella se libre el mandam.^{to}
de prision y embargo de bienes y q.^a en Cap
tana puerto el J. S. y tomada su Confes
cion se me entreguen los Autos p.^a acu
sarlo mas en forma. Mi honrra de v.^o
voria condumta y p.^a el contrario el J. S. g.^a g.^a
dnicolo y azebido del Chino Duran hasta
cuyos extremos llegara la Sumaria p.^a ver
raan a V. S. la mayor idea p.^a el concepto.

A V. S.

Por tanto.
pido y sup.^{co} q.^a haviedo p.^a admitida ena que
nella contra el indicado Sumario q.^a los echos
criminales arriba expresados se trava en
notoria J. S. mandna se deciba la Sumaria
sin inform.^o q.^a Ofrecio se libre el mandam.^{to}
de prision y embargo y se tome confes.^o
entregue los autos p.^a acusarlo mas en for
ma quando p.^a Dios N. S. y esta venial del Cruz
Tencha q.^a en ella proceda sin malicia con
corrar y p.^a ello J. Antonio Chualde

A Don J. S. ...



Vir castillo.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS QUATRO Y OCHO
CIENTOS CINCO.

En la ciudad de Lima a los 26 de Mayo de 1751

~~Luzanad~~

[Handwritten signature]

Yo el Sr. D. Juan de Dios de Castro y Antecede
el Sr. D. Juan Antonio Caballero de la Cruz de San-
tiago, Regidor perp. de esta Real Audiencia y Alcal-
de de esta Ciudad, y en virtud de un S. M. con
vicarumen del Sr. D. Cayetano Belon Abogado
de esta R. Audiencia y Decano de este Excmo. Cavil-
do en el oficio de Confesor.

Ante mi

Luis Sateagay
Esc. de S. M. y P. *[Signature]*

Testes

D. Pargual de
Heredia
S. D. L. T.
D. 35 a.

En Lima y Virubae veinte y seis de mil
ochocientos cinco, la parte para la Informa-
cion Sumaria que se esta mandada recibir, se
fizo por testigo a D. Pargual Heredia,
cuarenta y dos años en esta R. Universidad
de S. N. Marcos, q. vive, en la Esquina
del Panzillano, bajo del Puente mayor
de esta Capital, a quien yo el presente
Escribano, en virtud de la Comision
conferida, le recibí e juramenté.

g^o lo hizo por Dios titio J^o y un denario
de Cava, segun de echo, bufo del quod pro
metio decia verdad, en lo q^e supiese yle
fuese preguntado, y viendolo al tenor de
Ezerito de quexella q^e uia por Cabeza de
claro lo siguiente y irio: que ta m
che del dia be ginte y cinco de este pre
sente mes como ahorax de las
ocho paraba de Declarante por la calle
q^e llaman el Marques de Talinan para
la Esquina de las Campanas, acompañado
de D^o Jore Mania Sao, que vio a D^o Antonio
Elicade, que Faustino Duzan lo tenia axi
made ala Pura, dandole muchos golpes, y
empellones, que a esfuerco de los mayores
peñeros que Duzan tiene, lo traxo al suelo,
yle hizo desparzamar el dinero, que en
la fatxiguxa de Elicade tenia, que asi
mismo un Sombrexo de cu uro solo substra
fo en conjunto del dinero caido, que lo sabe
esto por que Elicade reclamaba, yle
decia a Duzan, que por que lo estio
peaba, le quitaba su Sombrexo, y un
Cuchillo que era con el que partia
sus grietas al menudo, y tambien
cargaba con el dinero, que si era deli
to solo el haber parado a Cava de su
Madre, apagarle las Cagetas que
le habian dado ese dia para q^e le vendie
se, y dichole a era chuchucha por
profundax q^e la daxia a donde dormia
y dinero tambien si quexia. Fue por
que habia hecho la traicion de salir

callado, de la Cava de dicha su ^A Madre
 quando yo decia a dicho Muchacha esas
 palabras, y solo por zelo mantenebre oculto
 a la misma Cava de la dicha Cava de su Ma-
 dre, a corta distancia para estrapearlo, y
 traxele vomitar Sangre, como se la mani-
 festó al Declarante; que aunque le pidió
 Queda a Duran su Cochillo espues de todas
 las dichas ofensas, y tambien su sombrero, se
 quedó con ello. Fue lo dicho y declarado en
 la verdad bajo del Juramento fecho, en q.
 se afirmo y ratifico, habiendole leído esta
 su Declaracion; q. en la fecha de treinta, y
 siete de Mayo de este año de treinta, y
 cinco años, y firmo de q. doy fe.

Parqual Heredia

Ante mi
 Juan Arceaga
 Escribano de S.M. y P.

cargo D.
 D. Torcuato
 Lano, Español
 S. N. L. 2.
 D. 20. a.

En dicho dia la parte por la informa-
 cion q. esta dando, señalo por testigo a
 D. Torcuato Lano Español de Oficio Execu-
 tivo, q. vive en la Calle del Auxillano, ba-
 jo el Puente de esta dicha Capital, a quien
 le recibí Juramento, q. le hizo por Dios,
 otro P. y una Señal de Cruz, segun dexe-
 cho, bajo del qual prometio decir verdad
 en lo q. supiere, y le fuere preguntado.
 y siendo lo al tenor del Exordio de quere-
 na lo siguiente dijo: que en la noche
 del dia veinte y cinco a las horas

Un cuertallo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Se cita, paraba con D. Miguel Alex.
 dia, por la calle rescaida en el barrio, que
 llaman de las Campanas, poria el Marques
 de Salinas, y no. g. a. D. Antonio Elizalde
 un hombre, a quien cupo lo nombraban Faustino
 Duran, lo daba este de golpear a Elizalde, que
 supo fue solo dirigida la guardia, y zicra
 por haberle dicho a una Muchacha que
 jurga fue, o ca. Amaria de Duran, de que
 lo sabia. Como y dicens si guexia en bufo-
 nada, q. le hizo vomitar sangre de los gol-
 per, y pidió una porcion de reales quando
 Duran lo arrastró por el suelo, y le botó
 el Cuchillo de la faltriguera, que lo tenia
 Elizalde, y no quiso hacer de el uso, por que
 como dize publicamente que la Justicia lo ha-
 bia de remediar mejor, que le vio el Sotobran,
 y dicho Cuchillo q. Duran se quedó con el. Fue
 Elizalde no es hombre malo, sino un infeliz
 hombre, aunque Europeo, y de buena sangre,
 que por el contrario Duran es notoriamente
 descolado, y atrevido. Fue lo dicho y declar-
 ado es quanto sabe, y la verdad bajo del jura-
 mento fecho, en que se afirmo y ratificó ha-
 biendole leído esta su Declaracion, que no le to-
 ca las generaler de la ley, que es de edad
 de veinte años, y la firmo de q. soy fee.

Jose Maria Larrea Ante mi
 Luis Antequera
 Es no. rev. My.

3
 Temp. D. Juan Yncontinenti la parte para la vnfirma



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVA R-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

Sibauze ~~Francisco~~ ~~Luzuriaga~~ que te esta mandada
Español ~~Francisco~~ ~~Luzuriaga~~ ~~Don~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Guardia~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Santa~~ ~~Crux~~ ~~que~~ ~~vive~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~calle~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Andres~~, a quien le acordé juramento, q. lo
fize por Dios nro S. y nra Señal de Cruz,
bajo del qual ~~juramento~~ ~~de~~ ~~verdad~~, en lo
q. supiere, y le fuere preguntado, y referido
al amor del vicario de quezella, lo siguiente
te digo: que en la noche que se refiere
en el de quezella, paraba por la casa
de la ~~chaxa~~ ~~Duza~~ ~~que~~ ~~vive~~ ~~a~~ ~~las~~
dos o mas tiendas, de la Esquina de las Cam-
panas, como quien va, para la Calle del Max-
quer de Salinas, en una Cochea con Ca-
jetas, y lo que le ~~aspetaban~~ ~~con~~ ~~inhuma-~~
~~ridad~~ ~~(un~~ ~~nombre~~ ~~a~~ ~~quien~~ ~~llaman~~ ~~Farucino~~
~~Duza~~) ~~tratado~~ ~~de~~ ~~golpes~~, y ~~per-~~
~~cosiones~~ a ~~Don~~ ~~Antonio~~ ~~Chaves~~, a quien cono-
ce el Dictante, con el sobrenombre de Bil-
vas, que este no hacia mas que replicar-
le a Duza, qual era el motivo le dijere
de que lo entropicave de esa manera, y
entonces se infirmo de q. habia sido
por unas palabras, q. le habia dicho
a una Muchacha en casa de un ~~tha-~~
vae, que parecia ~~ser~~ ~~era~~ ~~un~~ ~~Amaria~~

de Duran, pues por dichas palabras
lo ofendia a Elizalde asi. Dize ve que
saba este de la peccada de siete peccos
que le habia desparado Duran
en los peccos, y asontrones qe
te dio por el suco, apoco dize con
cia de haba suco de Carra de la
Madre de Duran, de pagarle a
baba de unar Casar que en dicho
ria le habia que tambien se lamenta
ba del po que se quedaba con el som
brero y Cruzillo que de la faltrique
za de la habia caido, y era con el
que hacia el menudeo de las que
ros qe vende que sabe qe Dr. Antonio
Elizalde que es un pobre, pea o
muy honrado, hombre de bien, y
Español, y de buena sangre, pero muy
humilde, y qe hasta aqui, no se ha re
petido queja contra el, lo que sabe por
el contrario qe lo es Faustino Duran Div
colo, y amebido. Fue lo dicho y declarado
en la ciudad de los santos qe ha hecho
en quera qe y ratifico, habiendole
leido un estatucion, que no le to
can las generales de las qe es de
edad de quarenta años, y lo firmo de
que soy fe.

Juan Sibauze

Ante mi

Juan Arceaga
E. de S. M. J. P.

Pana mejor y noveros: Kaidare declaran

con instrucciones de Ferrnando Duque,
designandole para ello en el
Real de la Causa. Lima y 06 de Bo. de
1809

Alvarado

Provd. y firm. por el Sr. D. Fran. Alvarado
Caball. rel. del. de Santiago, Regid. perp. de este Excmo
Cabildo y Alcalde ordinario de esta Ciudad, y en
Fuerza por S. M. con parecer del Sr. D. Cayetano
de Belon, Abogado de este Juzg. en el dia
de su fecha

Ante mi

Don Antequan
Es. de S. M. y P. C.



En quartillo.
SELLO CUARTO, VNO. VARTILLO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Recibi de D.ⁿ Antonio Cuizalde quatro p^{as}
a cuenta de la pracion q^e hisimos de
Augustin duran p^r orden del S.^r
Alcalde ordinario D.ⁿ Fra. Alvarado
y para q^e conste lo firmo oy dia de la
fha. Ocho de Mayo.

Lorenzo Sierra

Luziano Herrera

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

...
...
...
...

El Malequiere Ministro de guerra, o Soldados pueden
 poner entre puertas de esta N. Carcel de la Ciu-
 dad, a Faustino Duzan de casta Chino; en aten-
 cion a esta mandado asi en Auto, prohibido an-
 te mi, por el Juygado del N. Alcaide D.º Don Fran.º
 Alvarado, con fecha de este dia. Lima y 2º Octubre
 30.º de _____ 1805.

Luis Ateaga
 Esc. de S. M. y P.º

Haccho constar en este Juicio Agustin Duran cosa de suena
y lo of se lo hapuerto en libertad, por el V. la Noticia al d. 1.º
Lima y Noviembre de 1805 =



1

Un quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

Amn. No. 100
En 1805

D. Antonio Elizalde en los Años Carmin

Hagame sa males q. rigo conera Samvino Dunaan p. las
 ver a. cosas injurias dadas y personales q. este me ha in
 ten Duran gado en la noche del dia veinte, y cinco del pre
 a credit de don fente mes de Oct. con lo demas deducido dize
 bno segun fue la novicia de tino de V. se vino en vista
 de dil. el de la sumaria, y p. a. me se proven se p. n. e
 fuere el de se al indicado Dunaan entre p. n. e de la Pl.
 tan q. alego Cancel p. a. tomasele declaracion intransitiva
 ante el Sr. de todos los echos irrogados contra mi per
 Ale. Ordin. sona. Para dar cumplim. a tan Justificada
 D. Fran. M. providencia, el Escrivano de la causa dio el pape
 vanado, sin respectivo q. acreditaba lo mi mandado al
 fue conlan Cavo de la comicion de Capa p. q. lo ejecuta
 dos con res. a 47. y 1.
 pecto al a se. Dunaan de presento fuere Militia q. gosa
 bobina q. ba, y asi tho. Cavo lo pare subordianam. al
 Ullama. Anonson
 En el d. 1. de Agosto de 1805, en el q. a poco
 sin d. 1. de Agosto se vio fuera p. aveandose p. las Calles. Los
 delitos nose h. comienda con el fuero mili
 tan, menos con el privilegio, sea el q. fuere.
 ni tampoco con el estado sacadoralysise
 Justifica como en el presente caso el

del Laminado, y.º q.º el Artículo quinto del
tratado octavo título dos. Segundo q.º la R.^l
Cedula de 24 de Oct.º de 1778, con rante de la
R.^l instancia ning.º Militar lo goza, man-
diendo en él. Duxan despues de los porrazos
empellones havennme echo perder el dinero que
no, y de mas q.º comedio con lo ultimo q.º fue
el de haverme domado las entrañas, haciendome
bomizar sangre, discomento, con esto, el
Cuchillo de mi ministerio de panna quietos
y Tombeos de la Caverna q.º uno y otro me
safa, melo roba y arrebatara. Sabien ve q.
la causa de mi infelicidad é impunidad de
Reo, no es otra, sino la demer pobreza en
el dia, mas con todo V.º impuero del esero
y del desafuero q.º el Crimen cometido q.
Duxan no vendria embarazo de mandar
se le pare oficio a un Dese Militar Hebrati-
vo de todos los echos a q.º se contrae mi que-
rella y la Justific.º q.º hay dada sine ellos
y q.º conforme al citado Art.º quinto y Cap.º teni-
citado en R.^l Cedula de 24 de Oct.º de 1776 de
la misma R.^l instancia; en el caso de com-
petencia y p.^a q.º no quede impune el Reo
Farrnino Duxan se digne mandar igual
oficio se pare ala Capitanía Gnral. q.º
decida en esta competencia y sine. el quinto

q.º aqui el p.º de los, con los correos y gastos, nadie
 debe responder a ellos, sino el demandado q.º sea
 todo p.º q.º no quede impune sino q.º se de a
 p.º la pena correspondiente a tho delicto, se
 hade servir la Justificación de V.E. mandando
 se lo p.º para p.º de los Señores Señores
 a uno de los Catalanos de su Tribunal; y de lo
 me en Confesión, y con ella se me enre
 quer los Autos p.º presente acusación mo
 en forma por tanto.

A V.E.

pido y sup. q.º habiendo p.º presentados los
 Autos Criminales q.º se expresan, se viere
 en superior Justific. mandando como a
 arriba solicito q.º sea de Justicia con costas
 y q.º ello f.º Antonio Clavero

Otro vi digo, y a V.E. pido, y sup. q.º en consideración
 a hallarme en el deplorable estado de enfermedad
 y haverseme acabado, los males q.º zenia firm
 ros de mi trabajo p.º corria era causa no
 siendo esto, fuere motivo p.º q.º p.º ello quede
 impune el p.º, y yo inmanifecho del in
 terer Civil, correos, y daños, se hade servir
 V.E. mandando q.º haga el fin de ella no se me
 exijan d.ºs. q.º sea de Just. q.º pido ne supra

Antonio Clavero



En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

*En Lima, y virre. debe ser con
ochocientos cinco años de su
re. de su re. de su re. de su re.
su re. de su re. de su re. de su re.*

*Jose Joaquin de Larrea
No. 3
de su re. de su re.*

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the lower two-thirds of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Dos reales.

15

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

do el cuchillo de g. Nuevo hecha mension
y q. admitida esta contra querrelta se
siva proveyer y mandaron como Nuevo, re
dido en el ultimo capitulo q. apito por
conclusion, y es de Just. q. gido con
vistas, mandando a D. nro. Sr. y a esta
señal de cruz la verdad de todo con
lasionado y q. no guardo de matricio.

D. J. Justino Duran

En atencion a q. la querrelta interpuesta
no ha tenido curso en este Juzgado q. nat.
del T. nro. q. gova esta pre: hagale valer
p. q. ure el on dno. como le romberga. Li.
may octubre 26, de 1805

Exeica



Proveido y firmado por el S. D. nro. José
Antonio Exeica Capitan de Exército, Co
mandante del quarto Esquadron de Dra
gones de esta Capital Alcalde Ord.

narrio de ella y su Jurisdiccion: por
Su Magestad con parecer del D. D. Jo-
se Trigueros en el dia de su fha =

Ante mi

Le
D. D. Juan Munoz
Esc. sup. 1.º

En limay Oct. Veinte y nueve de mil ochocientos
cinco no tiene que chere seven el auto ante
ad.º Quintino Duran en un pexona de fha =

José Prieto Ferrer
Esc. sup. 1.º



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Singular Como Señor

Respecto de *San* Juan Duran Sargento segundo de la segun-
 da Compañia del Regim.^{to} de Infanteria Española
 del numero de esta Ciu. con su mayor rendim.^{to} pa-
 Sarg. A la segun- rece ante Voto. y dice. Fue con noticia q. tubo el
 da comp. al R. Sup. de haberse presentado contra el en 26. del
 gimen. de In- nros p. p. a. i. b. y c. i. m. i. n. a. t. m. Ant. Elizal-
 fanteria Españ. de, en el Juzgado Ordin. producido en el mismo
 dia y p. via de Contraquerrela, o del Recurso q.
 era Cap. Agre se citanare p. mas conveniente el q. acompaña
 guese al R. Sup. con la debida solemnidad con el auto q. en segui
 Interp. p. d. Ant. da. se citanare p. el S. Alc. Ordin. D. José An-
 Elizal. de. p. p. to. Erro. declarandose en el q. en atencion a q.
 todo al S. Alc. querrela interpuerta no tenia curso en aquel Ju-
 gual. y. g. r. a. da. p. r. a. z. o. n. del fuero del Sup. se hiciese saber
 p. q. usase de su dño donde le conviniese.

Esta Provid. q. es referente a la q. se
 proveyo al Escrito de querrela producido p. parte de
 Elizalde debio servirle de estímulo p. abstenerse
 de promover accion ning. contra el Sup. a me-
 nos de q. no fuese en su respectivo Juzgado, segun
 se le tenia prevenido en el Decreto q. se puso a con-
 tinuacion de su Demanda. Pero por de verficarlo
 asi, el sorprendio al S. Alc. Ordin. D. Fran-
 cisco Alvarado conigiendo una Provid. o bien
 verbal o p. Escrito, la q. trasladada a ma-
 nos de uno de los Soldados de la Comisi-
 on de Capa, pusieron al Sup. arrestando

Alonso
Y

en el Cuartel de los Desamparados el día
1.º de este, festividad de todos los Santos. Es-
te procedim^{to} pues agregado á la notable circuns-
tancia de haberle rogado Elizalde p.^a medio de
Personas de intimidad del q. suplica el q. desistiere
de la Demanda q. contra el ira á continuar p.^a los
hechos q. se relacionan en el Escrito q. se presentó,
hace servir á mas alto grado la vana vanesa con
que se produjo en haber obtenido aquél p.^a p.
la qual se le infiere el deservim^{to} al Sup.^{te} de trans-
tarlo en un día tan festivo.

Por esto pues no puede prescindir de viter
pover el presente Recurso á esta Superior p.
q. pervertido Deco. de todo lo acaecido en el asunto
se sirva de mandar q. continuandose la Demanda
se proceda inmediatamente á recibir la Suma-
ria informacion, q. tenia ofrecida produ-
cir en el Juzgado Ordin.^o La solicitud es
de rigurosa Justicia. Elizalde se ha hecho
indigno de q. se le dispense la menor equi-
dad á pesar de las Suplicas q. p. este efecto habia in-
terpuesto p.^a medio de los rogadores q. habian ablado
al Sup.^{te} Los hechos q. precedieron, y dieron origen
to son todos de la mayor consideracion, y bul-
to. El Sup.^{te} no merece encarecerlos, pues la sabia pe-
netracion de Deco. los hade pervertir muy
á fondo. Por esto pues:

A Deco. pide y suplica q. habiendo p.^a presentado el
Recurso de q. se ha hecho mencion se sirva pro-
veer y mandar como tiene pedido en el último
Capitulo, que repite por Conclusion y es de Jus-
ticia que con Merced espera alcanzarse



SELLO OVALADO, VN QVARTO
TELLO, ANOS DE MIL OCOC
CIENTOS QVATRO, Y QV
CIENTOS CINCO

se una el Escrito de querrela producido
p^a Elizalde en el Juzgado Ordin. q. se ha
lla proveido con fha 26 de Octubre pasado
segun corresponde en Justicia q. pido jurando lo nece
sario en dño. costas &c.

Justino Duran

Suma 15. Nov. de 1805.

Admitese la Contrquerella oporida p^a el Sargento
Justino Duran, recibase la Sumaria Informacion que
opere al tenor del Recurso presentado. Examinense asi
mismo los demas fcos. q. se presentaren p^a la parte de
D. Antonio Elizalde, sin q. se le escipian dias hasta las
Resultas de esta causa; Reconocase uno y otro por el
Proto Cirujano Jose Portor de la Ruyraza, y se comete,
y hecho todo traigase, firmandose antes este Recurso
p^a el propio Sargento.

[Handwritten signature]

Alonso

En Vista y cumplimiento de lo mandado en el sup. de
que antecede. Redio jurant^o ad^o J. de Sala

tenia presente y la y^{ta} de Navarra, Duran
que lo hizo y.º Dia mes ser y una Real de Cruz
segun dho de cargo del qual dho dho de Cruz
dada en lo suplico y fuese requerida y he
nido al tenor del dho de Cruz de Navarra
dho: Que lo unico q. sabe y queda decir es que
Antonio de Elvialde es un hombre de vida
desreglada, q. siempre se ha mantenido en fi-
dad de ser un hombre sin la menor conciencia, y
por tanto es capaz de cometer el atentado que
se expresa, lo q. no puede asegurarse por no
verlo personalmente, el q. declara, y es cierto
que la madre del q. lo menciona le daba a vender
café, lo qual dho ser la verdad lo cargo en
su juram.º fho enq. Lo ratiifico siendo de ley
no le tocan las reales de la ley, es de edad de
treinta y tres años, y lo firmo de que dho ser

Pedro Lopez de Salazar

Juan Pio de Jimenez
Cano de Navarra

En doña y.º la rep.ª Sumaria de Cruz juram.º
a Pedro de Elvialde q. lo hizo y.º Dia mes ser y
una Real de Cruz segun dho de cargo del q.
dho de Cruz de Cruz dada en lo suplico y fuese
requerida, y siendo al tenor del dho de Cruz de
Navarra dho: Que ahora dias aya fho
no tiene presente, pasando el dho y.º la es-
quina de las Campanas, visto la casa del q.
lo presenta q. era le quito un cuchillo de
Antonio Vilvaos, y despues le dio un golpe
de yuro, correspondiente lo mismo Vilvaos,
visperiandose uno a otro de yalabro: Que
ese dho Vilvaos tiene la conciencia de tomar
mucho licor, y p.º qualq. cosa cae el cu-



En quito.

SELLO QUARTO, VN QUARTO- 24
TILLO, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS CUATRO, Y OCHO,
CIENTOS CINCO.

Caño 5r.

Lima Nov 16 de 1805

Grandes
lo movido
ultiman
accion
ste pan
tulan



Dr. Antonio Elizalde en los Autos Criminales q. se sigue
contra el Miliciano Saustino Duran, q. impusos gra-
ves q. me ha imogado, y Reviltan del proceso presentado, an-
te V.E. con lo demas deducido en ellos Digo: q. la impu-
nidad con q. hasta aqui se advertido se le mantiene sin
la debida pracion a cto. No en circunstancias de despa-
provado el cuerpo del delito q. cometiò en la ofensa imo-
gada contra mi, nada menos q. expuesto yo a quedas
q. en medio a una subita muerte q. me sobrevenga de
los golpes, y por mayor q. es conyugiente de ello, una in-
ferna ulceracion Apotemas o abresos en todo mi cu-
erpo. Lo sure la paciencia de sufrir hasta los extre-
mos de esperar con mi paciencia el q. haria de lograr
el conperativo de esta superioridad qual pudo ser un
conectivo penal no de poco tpo. en aya pracion y
conyugiente condena a los danos y perjuicio causa-
dos. Recurre, y muchas veces lo he hecho solicitando
en el Tribunal Sup. de V.E. esto mismo q. digo la
notoria integridad de este Juzgado me devuela de los
dcelos q. podia tener en otro menor Hcto, y en el q. con-
cavitaciones, y otros advertidos de menor integridad qui-
so intentara presenda Saustino Duran, su impu-
dad el bualarse de mi, y sic. todo del Magistrado -
mas Respetable, y Sup. de esta Corte qual lo es el de
V.E..

He conaxado como dije, y viro q. mi al acta
ano d. Juan Pio Espinosa de esta Sta. Camra y me
previene q. V.E. tiene oídole al Hco sin estar en pri-
cion como Tugue q. primero se dignare mandarlo
Captivar q. a conyugencia de un Exerto temerido

y falso totalm^{te}, como y q. cosas a preferencia de la real con
premeditado aciendo ahora en el día Jho. Duran de guerra
excuspaare indemniarave y sin realace, à vista pnes
de esta mi queaella de q. ya se havra orientado bien q. ca-
lumnias y q. suposiciones afuera del cohecho, y dinero
q. tiene con quantos testigos quiea no hay duda puede
labrarame. Yo soy un infeliz mi trabajo es gravoso mi
ganancia limitada p. lo q. es comea, y berru. Oun q. qui-
cua me hallo inhabil de poder cohechar ni con nom-
pen con dinero q. no zengo a testigo alguno. Duran
conveguira haecalo pnes tiene dinero aumentado
infinito a su favor en la informacion sumaria
p. q. corona queaella le tiene y E. admitida. era esp.
la q. yo anee y E. juram^{te} me queo en el dia p. q. savi-
endo como q. publicam^{te} este individuo me lo ha dho.
embuido de la soberbia, y del atrevimiento con q. vi-
re de q. yo como q. soy un Pioso Loba y Jotero
q. cosa pienso q. hede sacra contra el remiendo dinero
como lo tiene; no me espanta era expresion q. vie-
ne de boca de un mal budo maleficiante, y tatev porife-
naciones mesor q. yo q. soy un Puntico sabe y E. adon-
de se disminuyca otra cosa q. aq. sion esta ocacion que
do impune este fiasco amebido hombre p. lo subcesi-
vo a mar de nobonaca su perveaco natural p. la im-
punidad en q. se mantengan para a a executar
otras crumenes p. los q. llegue a mereca pena dndi-
naria.

Por la injuria mia q. al parecer se estima
en poco no dudo q. si llega a crecer la gravedad
en lo interior del morco mediante los golpes y ponca-
tos q. sufrí en todo el cuerpo de el Mfardo Ro, y se
me viene a ulcerar o à hacer come imeniones. Apor
semas muyt prenunció de la Sangre p. la boca
q. rargo quando Congo lo menos leve q. son qua-
tro o seis capetas, y lo dan a conocer p. eviden-
cia; parece q. mi yo pido en lo principal de mi



**SELLO QVARTO, VN QVAR
TILLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.**

Allo q^a dar a o^ras, y todo lo demas q^e se
expresa lo ignora. Lo qual dize ser la ver-
dad lo cargo con juram. fho cu q^e se ratifico
hicndole leyda, no se tocan las grades de la
ley, es a edad de treynto años, no firmo
y q^e n^o se p^ude dar des. doy fec

En fute in
Juan Pico & C^omp^orsal
Año de 1704

y
Inconveniens q^e dha Sumaria veiri juram
a test. jurados y lo luro y^a Dios nro Sr
y una Senal a p^ron segun dho lo cargo del
qual ofrecio decir verdad en lo q^e supiere y
fuerie preguntado, y hicndole al testor al Es-
crito de comra guerra dize que ahora dia
cuya fha no tiene presente, como a los de
las ocho de la noche, yavo a la caua a doña
María Ramirez ciuada en la esquina de la
campana, a comprar una casera de mansar
Nauo, y enronce y presento q^e una muger
nombrada Diancio q^e cuidaba la caua le dize
a la primera q^e demorese del intento de irse
a dormir suero y y^a ensernario q^e enronce
En visto no tendria con q^e quedare y desy
a varias conronas. y p^risio Anonio Elisab^e
Vilao a la dha Mica q^e se fue con el y^a de le
Dania Cama, dize q^e y peruna y lo q^e su Pa-
dre q^e enronce presente Samirino Duran, Abre

lo Manuino, se fueron de noche, y después
a las 12 y media, sacando Ulvas en Cuchillo
de y se fue guardado y Duran, testiman-
do al mismo tiempo los dedos, dándose
uno al otro de puñetas. Que el Sobredito
Ulvas estaba algo ebrio, como lo ha visto
otras veces, y tiene la costumbre de car-
gar su Cuchillo, lo qual dijo por la ver-
dad lo cargo con juramento. Pero el de noti-
cia Mendok leyó, y oída de veinte y
tres años usó de tomar la espada, o la ley,
y no firmó y. y. dijo no hacer dolo fe-

En fecho vid.
Juan Pio & Espinosa

Certifico yo el Protocirujano Josef Pas-
tor Larringa, que he reconocido a Jacinto
de Duran, y Antonio Elvialde, y al prin-
cipio le he encontrado cinco Dicitales de
herida o hechas con Instrum^{to} contan-
te en diferentes partes de la mano
izquierda, que aunque ya no da-
ban molestias, y lo que intenté el
Instrumento, y los muchos dias que
havian mediado entre aquellas he-
ridas, y el Reconocim^{to} que he hecho, sin
embargo se conoce que fueron
hechas con Instrum^{to} contante,
y el segundo me vino haciendo pla-
cion de que se resultó de unos
dos golpes que le infirieron con
el puño de la mano en la tabla
del pecho, se puso muy sentido de



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

sta parte, y que estaba arrojando
sangre p^a la boca, haviendolo tosen
con violencia p^a ver si salia la
sangre, o alguna saliva teñida con
ella, no dio muestras de tal cosa,
y entonces añadí que la hecha-
ba xlas entre la noche p^a ade-
lante: en quanto al sentim^{to} de la
bata del pecho, que significaba
teniendo abierto el ventral de aque-
lla intuicion referida, nada encon-
tré de verdad en el mismo exa-
men que hice, y entonces añadí
que quando se toltaba p^a tomar
alguna cosa del suelo, era quando
sentia dho dolor; y como este es
un examen que p^ane es equívoco
y solo se atiene uno ala buena
fe del que lo refiere, no se puede
formar un juicio cabal, sino es por
el conjunto de otras causas cau-
sas, al presente no tenia calen-
tura, y ni otra señal que mani-
festase de enfermedad; y p^a q. cons-
te pongo la presente en Lima
y Noviembre veinte y ocho de

mil ochocientos cinco de mil ochocientos
tos como a
Jose Paron Duran

3 Ante mi
Juan Pío Espinosa
Escribano

Lima 2. Dic. de 1805.

Para mejor proveer traigame a la Vista el Cuchillo
No presentado por el Sargento Faustino Duran,
que dice haberle sacado a D. Antonio Elizalde,
Recomendare antes por este

Ante mi
Ante mi

En Lima y Diciembre de mil ochocientos cinco
años se cumplió. A lo mandado en el Sup. Dec.
cretos anterior esibio Faustino Duran un Cuchillo
de esa de Elivo y de esas de q. lo Recomendare An-
tonio a Elizalde, le recibí juram. q. hizo y. Dis-
puso de q. un tal cual de q. ser segun sus lo con-
go del qual ofrecio de su verdad cubo q. supiese
ofrecio preguntado, y siendole en vista del refe-
rido Cuchillo, dijo: que es el propio q. en el caso de la
Vista con D. Duran le quitó, y q. se lo havia
dado un amigo al guardar q. cuyo motivo lo ve-
nia en su poder. lo qual dijo ser la verdad lo con-
go con juram. de sus amigos lo recibí siendole leydo
as punto y. q. dijo no saber q. q. se =

A

Ante mi
Juan Pío Espinosa
Escribano



En quartillo.

25



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Sima 12. Diz. de 1805.

Vistas, p.^o lo q.^o resulta de la Dilig.^a del Reconocim.^{to} del Cuchillo, y de su calidad, con lo demas que suministran las dilig.^{as} practicadas, pongase p.^o pronta providencia en la R. Carga de Corte a Avca. Elizalde y Bilbao, hasta nueva Orm. de este Tribunal, dando cuenta de haberlo asi verificado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M.^o Pascual Ant.^o

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7

1790

ALBANY
JANUARY 10
1790

3



10

Received of
the Treasurer
of the State
the sum of
Twenty Dollars
for the year
1790



EN CUARTO, VN QVAR.
AÑOS DE MIL OCHO.
CIENTOS SUES, Y OCHOCIENTOS
Y SEETE.

26.

ANNO. 1700.

Visa febrero
no 6 de 1700

Este es Don Juan de Sargento, segundo del

Regimiento de Infanteria Española del

Numero de esta Ciudad, en los autos ^{criminales} contra

Antonio Elvira sobre injurias Reales y

personales, con lo remanido ^{de} digo: me

para comprobacion del Juicio q como tal

Sargento me corresponde, hice manifestar

del nombram^{to} original ante V. E. p. q.

visto se me devolviese, como unico ^{de}

q tengo p. P. Quando a mi derecho. Ha.

viendose que terminado este negocio

p. el sup. decreto de V. E. en q se envia

contar el progreso de la Causa; parece

q en llegado el caso en q se ordena

la devoluc^o del mencionado nombram^{to}
q. q. a. v. se verifique:
A. V. Ex. P. D. y duplico se envia mandando q

recoherendose del Proceso el no obstante
original de Vagos y vagantes seg. de la Real Cedula
de Infanteria Organola del Numero
de cierta Ciudad, se use entregue para
en guarda de mi D. N. concurriendo en
un lugar la correccion de dicho delito
en referencia de lo que se ha
Justino Duran

Acumplimiento de lo mandado en el Sup. D. N. de
el Mariscal de Campo de que se trata al titulo de Sar
jento de Milicia Disciplinada perteneciente a
Justino Duran de q. se le entregue en fe de q.
en el punto de presentarse en Lima y Febrero quinze
de mil ochocientos sesenta y tres
Justino Duran